



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Resolución de contrato)
Demandante	Paula Andrea López Gutiérrez
Demandado	Leidy Viviana Ramírez García, Luz Johana Ramírez García y otro
Radicado	05001 40 03 013 2020 00069 00
Providencia	Interlocutorio N.º 1714
Asunto	Inadmite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta el escrito de llamamiento en garantía presentado por la apoderada judicial de **Vehículos del Camino S.A.S.**, vía correo electrónico, el Juzgado advierte que resulta necesario que la parte, subsane los siguientes requisitos en el término de (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazar la solicitud:

Primero: Sustentará fáctica y jurídicamente el llamamiento en garantía que se hace a la señora Astrid Yuliet Zuleta Sepúlveda, es decir, indicará con claridad cuál es la relación contractual de garantía que la obliga a indemnizarle al llamante el perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer en caso de que se presente una sentencia condenatoria.

Segundo: Se advierte que no se aporta prueba siquiera sumaria de la relación contractual existente entre Vehículos del Camino S.A.S., y Leidy Viviana Ramírez García, Luz Johana Ramírez García y Astrid Yuliet Zuleta Sepúlveda, Por lo tanto, el contrato o documento que dé cuenta de la relación de garantía entre las partes.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

05001 40 03 013 2020 00069 00

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 130_ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>5 DE AGOSTO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>Pau</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>

Civil 013 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db93a2727f1a6c069539e91150a366d187c59d1ba0931e6879ed6755ab4da5de

Documento generado en 04/08/2021 04:34:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>